

# MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**16347** ORDEN de 26 de julio de 1999 sobre delegación de competencias en el Presidente del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.

El artículo 13 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, atribuye a los titulares de los Departamentos ministeriales, entre otras, competencias en materia de personal funcionario y laboral, y prevé expresamente que dichas atribuciones podrán ser objeto de delegación en los órganos superiores o directivos del Ministerio.

El apartado 4 de la disposición adicional decimotercera de la citada Ley 6/1997 contempla la posibilidad de que los órganos de la Administración General del Estado deleguen el ejercicio de sus competencias en los organismos públicos dependientes, previa aprobación de los órganos de que dependan los órganos delegante y delegado, o aceptación de este último cuando sea el órgano máximo de dirección del organismo.

Las singularidades que plantea la gestión del personal laboral en el Patrimonio Nacional, así como la necesidad de dotar de mayor eficacia y agilidad a la citada gestión, aconsejan delegar el ejercicio de determinadas competencias, en lo que se refiere a personal laboral, comprendidas en el aludido artículo 13 de la Ley 6/1997, de 14 de abril.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el apartado 4 de la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y en las condiciones previstas en ambos preceptos, dispongo:

## Artículo 1.

Se delega el ejercicio de las competencias comprendidas en los apartados 7 y 9 del artículo 13 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, en lo que se refiere al personal laboral del Patrimonio Nacional en el Presidente de su Consejo de Administración.

## Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden de delegación.

## Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de julio de 1999.

ÁLVAREZ-CASCOS FERNÁNDEZ

Ilmo. Sr. Presidente del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.

**16348** ORDEN de 19 de julio de 1999, de desarrollo del Real Decreto 444/1994, de 11 de marzo, por la que se publica la relación de normas españolas que transponen las normas europeas armonizadas, cuyo cumplimiento presume la conformidad con los requisitos de protección electromagnética.

El Real Decreto 444/1994, de 11 de marzo, establece los procedimientos de evaluación de la conformidad y los requisitos de protección relativos a compatibilidad electromagnética de equipos, sistemas e instalaciones, transponiendo así la Directiva 89/336/CEE. Este Real Decreto sigue en vigor en tanto no se aprueben las normas de desarrollo del Título IV de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera de esta última.

El artículo 7 del citado Real Decreto establece que las referencias a las normas o especificaciones técnicas españolas que transpongan las normas europeas armonizadas, cuyo cumplimiento presupone la conformidad con los requisitos de protección contemplados en el artículo 5 de dicho Real Decreto 444/1994, cuyas referencias hayan sido publicadas en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas», se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado». Es objeto de esta Orden dar cumplimiento a esa previsión con la publicación de las referidas normativas; así como la relación de los organismos competentes, en materia de industria y de aparatos de telecomunicaciones, y comunicados a la Comisión Europea y a los Estados miembros, en el ámbito de la Directiva 89/336/CEE.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Fomento y de Industria y Energía, dispongo:

## Artículo único.

La relación de normas españolas que transponen las normas europeas armonizadas cuyo cumplimiento presume la conformidad con los requisitos de protección electromagnética contemplados en el artículo 5 del Real Decreto 444/1994, de 11 de marzo, a las que hace referencia el artículo 7 del mismo Real Decreto, y cuyas referencias han sido publicadas en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas», son las que se relacionan en el anexo I a esta Orden.

En el anexo II a esta Orden se publican los organismos competentes, en materia de industria y de aparatos de telecomunicaciones, y comunicados a la Comisión Europea y a los Estados miembros, en aplicación de la Directiva 89/336/CEE.

## Disposición final única.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de julio de 1999.

ÁLVAREZ-CASCOS FERNÁNDEZ

Excmos. Sres. Ministros de Fomento y de Industria y Energía.

## ANEXO I

### Relación de Normas UNE correspondientes a las normas europeas armonizadas en el ámbito de la Directiva 89/336/CEE, del Consejo de la Unión Europea, relativa a la compatibilidad electromagnética

Norma UNE o proyecto de Norma	Título de la Norma	Referencia de la norma europea	Referencia de la norma retirada y sustituida	Fecha límite para obtener presunción de conformidad respecto a la norma retirada y sustituida
UNE 20506:93.	Límites y métodos de medida de las características relativas a las perturbaciones radioeléctricas de los aparatos industriales, científicos y médicos (ICM) que producen energía en radiofrecuencia (versión oficial EN 55011:1991).	EN 55011:91.	Ninguna.	—
UNE 20506/2M:97.	Límites y métodos de medida de las características relativas a las perturbaciones radioeléctricas de los aparatos industriales, científicos y médicos (ICM) que producen energía en radiofrecuencia.	EN 55011:91/A2:96.	Nota 3.	Vencida 1- 1-1998

Norma UNE o proyecto de Norma	Título de la Norma	Referencia de la norma europea	Referencia de la norma retirada y sustituida	Fecha límite para obtener presunción de conformidad respecto a la norma retirada y sustituida
UNE 20506/1M:98.	Límites y métodos de medida de las características relativas a las perturbaciones radioeléctricas de los aparatos industriales, científicos y médicos (ICM) que producen energía en radiofrecuencia.	EN 55011:91/A1:97.	Nota 3.	Vencida 1- 1-1998
UNE 20511:93.	Límites y métodos de medida de las características de perturbación radioeléctrica de los receptores de radiodifusión y equipos asociados (versión oficial EN 55013:1990).	EN 55013:90.	Ninguna.	—
UNE 20724:91.	Inmunidad a las perturbaciones radioeléctricas de los receptores de radiodifusión y equipos asociados.	EN 55020:88.	Ninguna.	—
UNE 20726:91.	Límites y métodos de medida de las características relativas a las perturbaciones radioeléctricas de los equipos de tecnología de la información (ETI).	EN 55022:87.	Ninguna.	—
UNE 21806-2:90.	Perturbaciones producidas en las redes de alimentación por los aparatos electrodomésticos y los equipos análogos. Parte 2: Armónicos.	EN 60555-2:87.	Ninguna.	—
UNE 21806-3:90.	Perturbaciones producidas en las redes de alimentación por los aparatos electrodomésticos y los equipos análogos. Parte 3: Fluctuaciones de tensión.	EN 60555-3:87.	Ninguna.	—
UNE 21806-3/1M:94.	Perturbaciones producidas en las redes de alimentación por los aparatos electrodomésticos y los equipos análogos. Parte 3: Fluctuaciones de tensión.	EN 60555-3:87/A1:91.	Nota 3.	Vencida 1-10-1992
UNE-EN 50065-1:94.	Transmisiones de señales por la red eléctrica de baja tensión en la banda de frecuencias de 3 kHz a 148,5 kHz. Parte 1: Reglas generales, bandas de frecuencia y perturbaciones electromagnéticas.	EN 50065-1:91.	Ninguna.	—
UNE-EN 50065-1/A1:94.	Transmisión de señales por la red eléctrica de baja tensión en la banda de frecuencias de 3 kHz a 148,5 kHz. Parte 1: Reglas generales, bandas de frecuencia y perturbaciones electromagnéticas.	EN 50065-1:91/A1:92.	Nota 3.	Vencida 1-12-1994
UNE-EN 50065-1/A2:97.	Transmisión de señales por la red eléctrica de baja tensión en la banda de frecuencias de 3 kHz a 148,5 kHz. Parte 1: Reglas generales, bandas de frecuencia y perturbaciones electromagnéticas.	EN 50065-1:91/A2:95.	Nota 3.	Vencida 1-10-1995
UNE-EN 50065-1/A3:97.	Transmisión de señales por la red eléctrica de baja tensión en la banda de frecuencias de 3 kHz a 148,5 kHz. Parte 1: Reglas generales, bandas de frecuencia y perturbaciones electromagnéticas.	EN 50065-1:91/A3:96.	Nota 3.	Vencida 1- 3-1997
UNE-EN 50081-1:94.	Compatibilidad electromagnética. Norma genérica de emisión. Parte 1: Residencial, comercial e industria ligera.	EN 50081-1:92.	Ninguna.	—
UNE-EN 50081-2:94.	Compatibilidad electromagnética. Norma genérica de emisión. Parte 2: Entorno industrial.	EN 50081-2:93.	Ninguna.	—
UNE-EN 50082-1:94.	Compatibilidad electromagnética. Norma genérica de inmunidad. Parte 1: Residencial, comercial e industria ligera.	EN 50082-1:92.	Ninguna.	—
UNE-EN 50082-1:98.	Compatibilidad electromagnética. Norma genérica de inmunidad. Parte 1: Residencial, comercial e industria ligera.	EN 50082-1:97.	UNE-EN 50082-1:94 (EN 50082-1:92). Nota 2.1.	1- 7-2001
UNE-EN 50082-2:96.	Compatibilidad electromagnética. Norma genérica de inmunidad. Parte 2: Entorno industrial.	EN 50082-2:95.	Ninguna.	—
UNE-EN 50083-2:96.	Sistemas de distribución por cable para señales de televisión y sonido. Parte 2: Compatibilidad electromagnética de los equipos.	EN 50083-2:95.	Normas genéricas correspondientes. Nota 2.3.	Vencida 1- 9-1996
UNE-EN 50083-2/A1.	Sistemas de distribución por cable para señales de televisión y sonido. Parte 2: Compatibilidad electromagnética de los equipos.	EN 50083-2:95/A1:97.	Nota 3.	Vencida 1- 9-1997
UNE-EN 50090-2-2:98.	Sistemas electrónicos para viviendas y edificios (HBES). Parte 2-2: Supervisión general del sistema. Requisitos técnicos generales.	EN 50090-2-2:96.	Normas genéricas correspondientes. Nota 2.3.	1-10-1999
UNE-EN 50091-2:97.	Sistema de alimentación ininterrumpida (SAI). Parte 2: Prescripciones para la compatibilidad electromagnética (CEM).	EN 50091-2:95.	Normas genéricas correspondientes. Nota 2.3.	1- 3-1999
UNE-EN 50130-4:97.	Sistemas de alarma. Parte 4: Compatibilidad electromagnética. Norma de familia de producto: Requisitos de inmunidad para componentes de sistemas de detección de incendios, intrusión y alarma social.	EN 50130-4:95.	Normas genéricas correspondientes. Nota 2.3.	1- 1-2001
UNE-EN 50130-4/A1:98.	Sistemas de alarma. Parte 4: Compatibilidad electromagnética. Norma de familia de producto: Requisitos de inmunidad para componentes de sistemas de detección de incendios, intrusión y alarma social.	EN 50130-4:95/A1:98.	Nota 3.	1- 1-2001
UNE-EN 50148:96.	Taxímetros eléctricos.	EN 50148:95.	Normas genéricas correspondientes. Nota 2.3.	Vencida 15-12-1995

Norma UNE o proyecto de Norma	Título de la Norma	Referencia de la norma europea	Referencia de la norma retirada y sustituida	Fecha límite para obtener presunción de conformidad respecto a la norma retirada y sustituida
UNE-EN 50199:96.	Compatibilidad electromagnética (CEM). Norma de producto para el material de soldadura para arco.	EN 50199:95.	Normas genéricas correspondientes. Nota 2.3.	Vencida 1- 7-1996
UNE-EN 50227:98.	Dispositivos de control de circuitos y sensores de proximidad de elementos conmutadores, interfaz de corriente continua para sensores de proximidad y amplificadores conmutadores (NAMUR).	EN 50227:97.	Normas genéricas correspondientes. Nota 2.3.	Vencida 1- 4-1998
UNE-EN 55013:96.	Límites y métodos de medida de las características de perturbación radioeléctrica de los receptores de radiodifusión y equipos asociados.	EN 55013:90.	Ninguna.	—
UNE-EN 55013/A12:96.	Límites y métodos de medida de las características de perturbación radioeléctrica de los receptores de radiodifusión y equipos asociados.	EN 55013:90/A12:94.	Nota 3.	Vencida 31-12-1998
UNE-EN 55013/A13:97.	Límites y métodos de medida de las características de perturbación radioeléctrica de los receptores de radiodifusión y equipos asociados.	EN 55013:90/A13:96.	Nota 3.	1- 6-1999
UNE-EN 55014:94.	Límites y métodos de medida de las características relativas a perturbación radioeléctrica de los aparatos electrodomésticos o análogos accionados por motor o con dispositivos térmicos, de las herramientas y equipos eléctricos análogos.	EN 55014-1:93.	UNE 20507:90 + 2M:93 (EN 55014:1987 + A2:1990). Nota 2.	Vencida 31-12-1995
UNE-EN 55014-1/A1:97.	Compatibilidad electromagnética. Requisitos para aparatos electrodomésticos, herramientas eléctricas y aparatos análogos. Parte 1: Emisión. Norma de familia de productos.	EN 55014-1:93/A1:97.	Nota 3.	Vencida 1- 1-1998
UNE-EN 55014-2:98.	Compatibilidad electromagnética. Requisitos para los aparatos electrodomésticos, herramientas eléctricas y aparatos análogos. Parte 2: Inmunidad. Norma de familia de productos.	EN 55014-2:97 + CORR:97.	UNE-EN 55104:96 (EN 55104:1995). Nota 2.1.	1- 1-2001
UNE-EN 55015:94.	Límites y métodos de medida de las características relativas a la perturbación radioeléctrica de los equipos de iluminación y similares.	EN 55015:93.	UNE 20510:90 + 1M:93 (EN 55015:1987 + A1:1990). Nota 2.1.	Vencida 1- 1-1998
UNE-EN 55015:98.	Límites y métodos de medida de las características relativas a la perturbación radioeléctrica de los equipos de iluminación y similares.	EN 55015:96.	UNE-EN 55015:94 (EN 55015:93). Nota 2.1.	1- 1-2000
UNE-EN 55015/A1:98.	Límites y métodos de medida de las características relativas a la perturbación radioeléctrica de los equipos de iluminación y similares.	EN 55015:96/A1:97.	Nota 3.	1- 1-2000
UNE-EN 55020:96.	Inmunidad a las perturbaciones radioeléctricas de los receptores de radiodifusión y equipos asociados.	EN 55020:94 + CORR:95.	UNE 20724:91 (EN 55020:88). Nota 2.1.	Vencida 31-12-1998
UNE-EN 55020/A11:97.	Inmunidad a las perturbaciones radioeléctricas de los receptores de radiodifusión y equipos asociados.	EN 55020:94/A11:96.	Nota 3.	1- 6-1999
UNE-EN 55022:95.	Límites y métodos de medida de las características relativas a las perturbaciones radioeléctricas de los equipos de tecnología de la información.	EN 55022:94.	UNE 20726:91 (EN 55022:87). Nota 2.1.	Vencida 31-12-1998
UNE-EN 55022/A1:97.	Límites y métodos de medida de las características relativas a las perturbaciones radioeléctricas de los equipos de tecnología de la información.	EN 55022:94/A1:95.	Nota 3.	Vencida 31-12-1998
UNE-EN 55022/A2:98.	Límites y métodos de medida de las características relativas a las perturbaciones radioeléctricas de los equipos de tecnología de la información.	EN 55022:94/A2:97.	Nota 3.	Vencida 31-12-1998
UNE-EN 55024:99.	Equipos de tecnología de la información. Característica de inmunidad. Límites y métodos de medida.	EN 55024:98.	Normas genéricas correspondientes. Nota 2.3.	1- 7-2001
UNE-EN 55103-1:97.	Compatibilidad electromagnética. Norma de familia de productos para aparatos de uso profesional de sonido, vídeo, sistemas audiovisuales y para el control de iluminación para espectáculos. Parte 1: Emisión.	EN 55103-1:96.	Normas genéricas correspondientes. Nota 2.3.	1- 9-1999
UNE-EN 55103-2:97.	Compatibilidad electromagnética. Norma de familia de productos para aparatos de uso profesional de sonido, vídeo, sistemas audiovisuales y para el control de iluminación para espectáculos. Parte 2: Inmunidad.	EN 55103-2:96.	Normas genéricas correspondientes. Nota 2.3.	1- 9-1999
UNE-EN 55104:96.	Compatibilidad electromagnética. Requisitos de inmunidad para aparatos electrodomésticos, herramientas y similares. Norma de familia de producto.	EN 55104:95.	Normas genéricas correspondientes. Nota 2.3.	1- 1-2001
UNE-EN 60439-1:96.	Conjuntos de aparata de baja tensión. Parte 1: Requisitos para los conjuntos de serie y los conjuntos derivados de serie.	EN 60439-1:94+CORR:94+CORR:95.	—	—
UNE-EN 60439-1/A11:97.	Conjuntos de aparata de baja tensión. Parte 1: Requisitos para los conjuntos de serie y los conjuntos derivados de serie.	EN 60439-1:94/A11:96.	Normas genéricas correspondientes. Nota 2.3.	Vencida 1-11-1996

Norma UNE o proyecto de Norma	Título de la Norma	Referencia de la norma europea	Referencia de la norma retirada y sustituida	Fecha límite para obtener presunción de conformidad respecto a la norma retirada y sustituida
UNE-EN 60521:96.	Contadores de inducción de energía activa para corriente alterna de clases 0,5, 1 y 2.	EN 60521:95.	Normas genéricas correspondientes. Nota 2.3.	Vencida 15- 7-1995
UNE-EN 60669-2-1:98.	Interruptores para instalaciones eléctricas fijas, domésticas y análogas. Parte 2: Prescripciones particulares. Sección 1: Interruptores electrónicos.	EN 60669-2-1:96+CORR:97.	—	—
UNE-EN 60669-2-1/A11:99.	Interruptores para instalaciones eléctricas fijas, domésticas y análogas. Parte 2: Prescripciones particulares. Sección 1: Interruptores electrónicos.	EN 60669-2-1:96/A11:97.	Normas genéricas correspondientes. Nota 2.3.	1- 6-1999
UNE-EN 60669-2-2:98.	Interruptores para instalaciones eléctricas fijas, domésticas y análogas. Parte 2: Prescripciones particulares. Sección 2: Interruptores de mando electromagnético a distancia (telerruptores).	EN 60669-2-2:97.	Normas genéricas correspondientes. Nota 2.3.	1- 6-1999
UNE-EN 60669-2-3:97.	Interruptores para instalaciones eléctricas fijas, domésticas y análogas. Parte 2: Prescripciones particulares para los interruptores temporizados (minuterios).	EN 60669-2-3:96.	Normas genéricas correspondientes. Nota 2.3.	1- 6-1999
UNE-EN 60687:94.	Contadores estáticos de energía activa para corriente alterna (clases 0,2 S y 0,5 S).	EN 60687:92+CORR:93.	Normas genéricas correspondientes. Nota 2.3.	Vencida 1- 6-1993
UNE-EN 60730-1:98.	Dispositivos de control eléctrico automático para uso doméstico y análogo. Parte 1: Requisitos generales.	EN 60730-1:95+CORR:97.	—	—
UNE-EN 60730-1/A11:98.	Dispositivos de control eléctrico automático para uso doméstico y análogo. Parte 1: Requisitos generales.	EN 60730-1:95/A11:96.	Normas genéricas correspondientes. Nota 2.3.	Vencida 1- 1-1998
UNE-EN 60730-2-5:98.	Dispositivos de control eléctrico automático para uso doméstico y análogo. Parte 2: Requisitos particulares para los sistemas de control eléctrico automático de los quemadores.	EN 60730-2-5:95.	UNE-EN 60730-1:98 (EN 60730-1:95 y sus modificaciones) y modificaciones. Nota 2.3.	15-12-2000
UNE-EN 60730-2-6:97.	Dispositivos de control eléctrico automático para uso doméstico y análogo. Parte 2: Requisitos particulares para los dispositivos de control sensibles a la presión, incluyendo los requisitos mecánicos.	EN 60730-2-6:95.	—	—
UNE-EN 60730-2-6/A1:98.	Dispositivos de control eléctrico automático para uso doméstico y análogo. Parte 2: Requisitos particulares para los dispositivos de control eléctrico automático sensibles a la presión, incluyendo los requisitos mecánicos.	EN 60730-2-6:95/A1:97.	UNE-EN 60730-1:98 (EN 60730-1:95 y sus modificaciones) y modificaciones. Nota 2.3.	15-12-2000
UNE-EN 60730-2-7:94.	Dispositivos de control eléctrico automático para uso doméstico y análogo. Parte 2: Requisitos particulares para temporizadores e interruptores temporizados.	EN 60730-2-7:91.	—	—
UNE-EN 60730-2-7/A1:98.	Dispositivos de control eléctrico automático para uso doméstico y análogo. Parte 2: Requisitos particulares para temporizadores e interruptores temporizados.	EN 60730-2-7:91/A1:97.	UNE-EN 60730-1:98 (EN 60730-1:95 y sus modificaciones) y modificaciones. Nota 2.3.	1- 1-2000
UNE-EN 60730-2-8:97.	Dispositivos de control eléctrico automático para uso doméstico y análogo. Parte 2: Requisitos particulares para las electroválvulas hidráulicas, incluyendo requisitos mecánicos.	EN 60730-2-8:95.	—	—
UNE-EN 60730-2-8/A1:98.	Dispositivos de control eléctrico automático para uso doméstico y análogo. Parte 2: Requisitos particulares para las electroválvulas hidráulicas, incluyendo los requisitos mecánicos.	EN 60730-2-8:95/A1:97.	UNE-EN 60730-1:98 (EN 60730-1:95 y sus modificaciones) y modificaciones. Nota 2.3.	15-12-2000
UNE-EN 60730-2-8/A2:98.	Dispositivos de control eléctrico automático para uso doméstico y análogo. Parte 2: Requisitos particulares para las electroválvulas hidráulicas, incluyendo los requisitos mecánicos.	EN 60730-2-8:95/A2:97.	UNE-EN 60730-1:98 (EN 60730-1:95 y sus modificaciones) y modificaciones. Nota 2.3.	15-12-2000
UNE-EN 60730-2-9:96.	Dispositivos de control eléctrico automático para uso doméstico y análogo. Parte 2: Requisitos particulares para dispositivos de control termosensibles.	EN 60730-2-9:95.	—	—
UNE-EN 60730-2-9/A1:97.	Dispositivos de control eléctrico automático para uso doméstico y análogo. Parte 2: Requisitos particulares para dispositivos de control termosensibles.	EN 60730-2-9:95/A1:96.	UNE-EN 60730-1:98 (EN 60730-1:95 y sus modificaciones) y modificaciones. Nota 2.3.	15-12-2000

Norma UNE o proyecto de Norma	Título de la Norma	Referencia de la norma europea	Referencia de la norma retirada y sustituida	Fecha límite para obtener presunción de conformidad respecto a la norma retirada y sustituida
UNE-EN 60730-2-9/A2:97.	Dispositivos de control eléctrico automático para uso doméstico y análogo. Parte 2: Requisitos particulares para dispositivos de control termosensibles.	EN 60730-2-9:95/A2:97.	UNE-EN 60730-1:98 (EN 60730-1:95 y sus modificaciones) y modificaciones. Nota 2.3.	15-12-2000
UNE-EN 60730-2-11:96.	Dispositivos de control eléctrico automático para uso doméstico y análogo. Parte 2: Requisitos particulares para reguladores de energía.	EN 60730-2-11:93.	—	—
UNE-EN 60730-2-11/A1:97.	Dispositivos de control eléctrico automático para uso doméstico y análogo. Parte 2: Requisitos particulares para reguladores de energía.	EN 60730-2-11:93/A1:97.	UNE-EN 60730-1:98 (EN 60730-1:95 y sus modificaciones) y modificaciones. Nota 2.3.	1- 7-2000
UNE-EN 60870-2-1:97.	Equipos y sistemas de telecontrol. Parte 2: Condiciones de funcionamiento. Sección 1: Alimentación y compatibilidad electromagnética.	EN 60870-2-1:96.	Normas genéricas correspondientes. Nota 2.3.	Vencida 1- 9-1996
UNE-EN 60947-2:98.	Aparamenta de baja tensión. Parte 2: Interruptores automáticos.	EN 60947-2:96+ CORR:97.	Normas genéricas correspondientes. Nota 2.3.	Vencida 1-10-1997
UNE-EN 60947-3:94.	Aparamenta de baja tensión. Parte 3: Interruptores, seccionadores, interruptores-seccionadores y combinados fusibles.	EN 60947-3:92+ CORR:93.	Normas genéricas correspondientes. Nota 2.3.	Vencida 1- 3-1993
UNE-EN 60947-3/A1:98.	Aparamenta de baja tensión. Parte 3: Interruptores, seccionadores, interruptores-seccionadores y combinados fusibles.	EN 60947-3:92/ A1:95+CORR.	Nota 3.	Vencida 1-12-1995
UNE-EN 60947-4-1:95.	Aparamenta de baja tensión. Parte 4: Contactores y arrancadores de motor. Sección 1: Contactores y arrancadores electromecánicos.	EN 60947-4-1:92.	Normas genéricas correspondientes. Nota 2.3.	Vencida 1-10-1997
UNE-EN 60947-4-1/A2:98.	Aparamenta de baja tensión. Parte 4: Contactores y arrancadores de motor. Sección 1: Contactores y arrancadores electromecánicos.	EN 60947-4-1:92/A2:97.	Nota 3.	Vencida 1-10-1997
UNE-EN 60947-4-2:98.	Aparamenta de baja tensión. Parte 4: Contactores y arrancadores de motor. Sección 2: Controladores y arrancadores a semiconductores para motores de corriente alterna.	EN 60947-4-2:96+ CORR:97.	Normas genéricas correspondientes. Nota 2.3.	Vencida 1- 3-1999
UNE-EN 60947-5-1:94.	Aparamenta de baja tensión. Parte 5: Aparatos y elementos de conmutación para circuitos de mando. Sección 1: Aparatos electromecánicos para circuitos de mando.	EN 60947-5-1:91+ CORR:93.	—	—
UNE-EN 60947-5-1/A12:98.	Aparamenta de baja tensión. Parte 5: Aparatos y elementos de conmutación para circuitos de mando. Sección 1: Aparatos electromecánicos para circuitos de mando.	EN 60947-5-1:91/ A12:97.	Normas genéricas correspondientes. Nota 2.3.	Vencida 1-10-1997
UNE-EN 60947-5-2:98.	Aparamenta de baja tensión. Parte 5: Aparatos y elementos de conmutación para circuitos de mando. Sección 2: Detectores de proximidad.	EN 60947-5-2:97.	Normas genéricas correspondientes. Nota 2.3.	1- 6-1999
UNE-EN 60947-6-1:94.	Aparamenta de baja tensión. Parte 6: Materiales de funciones múltiples. Sección 1: Materiales de conexión de transferencia automática.	EN 60947-6-1:91+ CORR:93.	Normas genéricas correspondientes. Nota 2.3.	Vencida 1-10-1997
UNE-EN 60947-6-2:96.	Aparamenta para baja tensión. Parte 6: Materiales de funciones múltiples. Sección 2: Aparatos (o material) de conexión de mando y de protección (ACP).	EN 60947-6-2:93.	Norma genérica correspondiente. Nota 3.	Vencida 1-10-1997
UNE-EN 61000-3-2:97.	Compatibilidad electromagnética (CEM). Parte 3: Límites. Sección 2: Límites para las emisiones de corriente armónica (equipos con corriente de entrada $\leq 16$ A por fase).	EN 61000-3-2:95.	UNE 21806-2:90 (EN 60555-2:87). Notas 2.2 y 4.	1- 1-2001
UNE-EN 61000-3-2/A1:99.	Compatibilidad electromagnética (CEM). Parte 3: Límites. Sección 2: Límites para las emisiones de corriente armónica (equipos con corriente de entrada $\leq 16$ A por fase).	EN 61000-3-2:95/ A1:98.	Nota 3.	1- 1-2001
UNE-EN 61000-3-2/A2:99.	Compatibilidad electromagnética (CEM). Parte 3: Límites. Sección 3: Limitación de las fluctuaciones de tensión y del flicker en redes de baja tensión para los equipos con corriente de entrada $\leq 16$ A por fase).	EN 61000-3-2:95/ A2:98.	Nota 3.	1- 1-2001
UNE-EN 61000-3-3:97.	Compatibilidad electromagnética (CEM). Parte 3: Límites. Sección 3: Limitación de las fluctuaciones de tensión y del flicker en redes de baja tensión para los equipos con corriente de entrada $\leq 16$ . <sup>a</sup>	EN 61000-3-3:95.	UNE 21806-3:90 (EN 60555-3-87 y su modificación) y modificaciones. Notas 2.2 y 5.	1- 1-2001
UNE-EN 61008-1:96.	Interruptores automáticos para actuar por corriente diferencial residual, sin dispositivo de protección contra sobrentensidad, para usos domésticos y análogos (ID). Parte: 1: Reglas generales.	EN 61008-1:94.	—	—

Norma UNE o proyecto de Norma	Título de la Norma	Referencia de la norma europea	Referencia de la norma retirada y sustituida	Fecha límite para obtener presunción de conformidad respecto a la norma retirada y sustituida
UNE-EN 61008-1/A2:96.	Interruptores automáticos para actuar por corriente diferencial residual, sin dispositivos de protección contra sobreintensidades, para usos domésticos y análogos (ID). Parte 1: Reglas generales.	EN 61008-1:94/A2:95.	Normas genéricas correspondientes. Nota 2.3.	1- 7-2000
UNE-EN 61009-1:96.	Interruptores automáticos para actuar por corriente diferencial residual, con dispositivo de protección contra sobreintensidades incorporado, para usos domésticos y análogos (AD). Parte 1: Reglas generales.	EN 61009-1:94.	—	—
UNE-EN 61009-1/A1:96.	Interruptores automáticos para actuar por corriente diferencial residual, con dispositivo de protección contra sobreintensidades incorporado, para usos domésticos y análogos (AD). Parte 1: Reglas generales.	EN 61009-1:94/A1:95.	Normas genéricas correspondientes. Nota 2.3.	1- 7-2000
UNE-EN 61036:97.	Contadores estáticos de energía activa para corriente alterna (clases 1 y 2).	EN 61036:96.	UNE-EN 61036:94 (EN 61036:92). Nota 2.1.	Vencida 1- 6-1997
UNE-EN 61037:94.	Requisitos particulares para receptores estáticos de telemando centralizado. Contadores de energía eléctrica. Tarificación y control de carga.	EN 61037:92.	Ninguna.	—
UNE-EN 61037/A1:97.	Requisitos particulares para receptores estáticos de telemando centralizado. Contadores de energía eléctrica. Tarificación y control de carga.	EN 61037:92/A1:96.	Nota 3.	1-12-1996
UNE-EN 61038:94.	Requisitos particulares para interruptores horarios. Contadores de energía eléctrica. Tarificación y control de carga.	EN 61038:92.	Ninguna.	—
UNE-EN 61038/A1:97.	Requisitos particulares para interruptores horarios. Contadores de energía eléctrica. Tarificación y control de carga.	EN 61038:92/A1:96.	Nota 3.	Vencida 1-12-1996
UNE-EN 61131-2:97.	Autómatas programables. Parte: 2. Especificaciones y ensayos de los equipos.	EN 61131-2:94.	Normas genéricas correspondientes. Nota 2.3.	Vencida 15- 3-1995
UNE-EN 61131-2/A11:97.	Autómatas programables. Parte: 2. Especificaciones y ensayos de los equipos.	EN 61131-2:94/A11:96.	Nota 3.	Vencida 1-12-1996
UNE-EN 61268:96.	Contadores estáticos de energía reactiva para corriente alterna (clases 2 y 3).	EN 61268:96.	Norma genérica correspondiente. Nota 2.3.	Vencida 1- 7-1996
UNE-EN 61543:96.	Dispositivos diferenciales residuales (DDR) para usos domésticos y análogos. Compatibilidad electromagnética.	EN 61543:95.	Normas genéricas correspondientes. Nota 2.3.	Vencida 4- 7-1998
UNE-EN 61547:97.	Equipos para alumbrado de uso general. Requisitos de inmunidad-CEM.	EN 61547:95.	Normas genéricas correspondientes. Nota 2.3.	Vencida 1- 7-1996
UNE-EN 61800-3:98.	Accionamientos eléctricos de potencia de velocidad variable. Parte 3: Norma de producto relativa a CEM, incluyendo métodos de ensayo específicos.	EN 61800-3:96.	Normas genéricas correspondientes. Nota 2.3.	Vencida 1- 4-1997
UNE-EN 12015:1998.	Compatibilidad electromagnética-Norma de familia de productos para ascensores, escaleras mecánicas y andenes móviles-Emisión.	EN 12015:1998.	—	—
UNE-EN 12016:1998.	Compatibilidad electromagnética-Norma de familia de productos para ascensores, escaleras mecánicas y andenes móviles-Inmunidad.	EN 12016:1998.	—	—
UNE-EN ISO 14982:1999.	Maquinaria agrícola y forestal-Compatibilidad electromagnética-Métodos de ensayo y criterios de aceptación.	EN ISO 14982:1998.	—	—
UNE-ETS 300296:1999 (anexos normativos E y F).	Sistemas y equipos de radio (RES). Servicio móvil terrestre. Características técnicas y condiciones de prueba para equipos de radio que utilizan antenas incorporadas destinados fundamentalmente a voz analógica.	ETS 300296/A1:1997.	Ninguna.	—
UNE-ETS 300328:1999 (anexos normativos D y E).	Sistemas y equipos de radio (RES). Sistemas de transmisión de datos de banda ancha. Características técnicas y condiciones de prueba para equipos de transmisión de datos que funcionan en la banda ICM de 2,4 GHz y utilizando técnicas de modulación de espectro expandido.	ETS 300328/A1:1997.	Ninguna.	—
UNE-ETS 300329:1999 (anexos normativos D y E).	Sistemas y equipos de radio (RES). Compatibilidad electromagnética (CEM) para equipos de telecomunicaciones digitales mejoradas sin cordón (DECT).	ETS 300329:1997.	Ninguna.	—
UNE-ETS 300340:1999 (anexo normativo A).	Sistemas y equipos de radio (RES). Compatibilidad electromagnética (CEM) para receptores de radiobúsqueda del Sistema Europeo de Radiomensajería (ERMES, European Radio Message System).	ETS 300340/A1:1997.	—	—
UNE-ETS 300341:1999 (anexos normativos E y F).	Sistemas y equipos de radio (RES). Servicio móvil terrestre. Características técnicas y condiciones de prueba para equipos de radio que utilizan una antena incorporada y transmiten señales para iniciar una respuesta específica en el receptor.	ETS 300341/A1:1997.	Ninguna.	—

Norma UNE o proyecto de Norma	Título de la Norma	Referencia de la norma europea	Referencia de la norma retirada y sustituida	Fecha límite para obtener presunción de conformidad respecto a la norma retirada y sustituida
UNE-ETS 300390:1999 (anexos normativos G y H).	Sistemas y equipos de radio (RES). Servicio móvil terrestre. Características técnicas y condiciones de prueba para equipos de radio destinados a la transmisión de datos (y voz) que utilizan una antena incorporada.	ETS 300390/A1:1997.	Ninguna.	—
UNE-ETS 300454:1999 (anexos normativos D y E).	Sistemas y equipos de radio (RES). Enlaces de audio de banda ancha. Características técnicas y métodos de prueba.	ETS 300454/A1:1997.	Ninguna.	—

Nota general: Para las normas de producto (familia) donde la fecha límite para obtener presunción de conformidad respecto a la norma sustituida no haya vencido, las normas genéricas también dan presunción de conformidad. Cuando aparece «Ninguna» en la cuarta columna, se refiere solamente a la ausencia de norma de producto (familia) armonizada.

Nota 1: Generalmente, la fecha límite para obtener presunción de conformidad será la fecha de la retirada (dow), indicada por el organismo europeo de normalización.

Nota 2.1: La norma nueva (o modificada) tiene el mismo campo de aplicación que la norma sustituida. En la fecha declarada, la norma sustituida deja de dar presunción de conformidad con los requisitos esenciales de la Directiva.

Nota 2.2: La norma nueva tiene un campo de aplicación más amplio que las normas sustituidas. En la fecha declarada las normas sustituidas dejan de dar presunción de conformidad con los requisitos esenciales de la Directiva.

Nota 2.3: La norma nueva tiene un campo de aplicación más limitado que la norma sustituida. En la fecha declarada, la norma sustituida (parcialmente) deja de dar presunción de conformidad con los requisitos esenciales de la Directiva para los productos que caen dentro del campo de aplicación de la norma nueva. No se ve afectada la presunción de la conformidad con los requisitos esenciales de la Directiva para los productos a los que les sigue correspondiendo el campo de aplicación de la norma (parcialmente) sustituida, pero que no caen dentro del campo de aplicación de la norma nueva.

Nota 3: En caso de modificaciones, la norma referenciada es la norma EN CCCC:YY, sus modificaciones previas, si las hubiera, y esta nueva modificación; la norma retirada y sustituida (columna 4); por lo tanto, consiste en la norma EN CCCC:YY y sus modificaciones previas, si las hubiere, pero sin la nueva modificación.

Ejemplo: Para la UNE-EN 55013:1996 se aplica lo siguiente:

Norma UNE o proyecto de Norma	Título de la Norma	Referencia de la norma europea	Referencia de la norma retirada y sustituida	Fecha límite para obtener presunción de conformidad respecto a la norma retirada y sustituida
UNE-EN 55013:96.	Límites y métodos de medida de las características de perturbación radioeléctrica de los receptores de radiodifusión y equipos asociados (la norma referenciada es UNE-EN 55013:1996).	EN 55013:90.	Ninguna (no hay norma sustituida).	—
UNE-EN 55013/A12:96.	(La norma referenciada es UNE-EN 55013:1996 + A12:96 a la UNE-EN 55013:1996.)	EN 55013:90/A12:94.	Nota 3 (la norma sustituida es UNE-EN 55013:1996).	Vencida 31-12-1998
UNE-EN 55013/A13:97.	(La norma referenciada es UNE-EN 55013:1996 + A12:96 a la UNE-EN 55013:1996 + A13:97 a la UNE-EN 55013:1996.)	EN 55013:90/A13:96.	Nota 3 (la norma sustituida es UNE-EN 55013:1996 + A12:1996 a la UNE-EN 55013:1996).	1- 6-1999

Nota 4: Para productos que no se encuentran en el objeto y campo de aplicación de la UNE 21806-2:1990, las normas genéricas dan presunción de conformidad hasta el 1 de enero de 2001.

Nota 5: Para productos que no se encuentran en el objeto y campo de aplicación de la UNE 21806-3:1990, las normas genéricas dan presunción de conformidad hasta el 1 de enero de 2001.

Nota 6: La norma PNE-EN 60947-1 (EN 60947-1:1997) no da presunción de conformidad sin otra parte de la norma.

Nota 7: En aquellos casos en que la norma europea referenciada es una modificación a una norma ETSI, se ha de tener en cuenta que dicha modificación sólo incluye la referencia a los requisitos esenciales de la Directiva y a los apartados que proporcionan la presunción de conformidad. Estos apartados se localizan en la norma ETSI que se modifica.

Nota 8: En los casos en que la adopción de normas ETSI y su(s) modificación(es) se produce en un único documento o proyecto UNE, se indican además los anexos que contienen el texto de la modificación de la norma ETSI referenciada.

Ejemplo: La norma referenciada ETS 300113/A1:1997 se adoptará conjuntamente con la ETS 300113:1996 como UNE-ETS 300113, incluyéndose en los anexos normativos G y H el contenido de la ETS 300113/A1:1997.

Norma UNE o proyecto de Norma	Título de la Norma	Referencia de la norma europea	Referencia de la norma retirada y sustituida	Fecha límite para obtener presunción de conformidad respecto a la norma retirada y sustituida
PNE-ETS 300113 (anexos normativos G y H).	Sistemas y equipos de radio (RES). Servicio móvil terrestre. Características técnicas y condiciones de prueba para equipos de radio previstos para transmisión de datos (y voz) con conector de antena.	ETS 300113/A1:1997.	Ninguna.	—

## ANEXO II

**Organismos competentes reconocidos, en materia de industria y de aparatos de telecomunicaciones, y comunicados a la Comisión Europea y a los Estados miembros por el Reino de España, en aplicación de la Directiva 89/336/CEE**

*Para el artículo 9 del Real Decreto 444/1995, de 11 de marzo*

Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia (LCOE).  
José Gutiérrez Abascal, número 2. 28006 Madrid.  
Sectores específicos de actuación:

Electrodomésticos y luminarias.  
Equipos de tratamiento de la información.  
Equipos de vídeo y receptores de radio y televisión.  
Equipos para el control de productos industriales.  
Aparatos industriales, científicos y médicos.  
Líneas, equipos y apartamentos de alta tensión.  
Equipos de señalización.  
Fuentes de alimentación.

Centro de Tecnología de las Comunicaciones (CETECOM).  
Parque Tecnológico de Andalucía. Severo Ochoa, sin número. Apartado de Correos 78. 29590 Campanillas (Málaga).  
Sectores específicos de actuación:

Electrodomésticos y luminarias.  
Equipos de tratamiento de la información.  
Equipos de vídeo y receptores de radio y televisión.  
Aparatos industriales, científicos y médicos.  
Líneas y equipos de alta tensión.  
Equipos de señalización.  
Aparatos de telecomunicación.

Laboratori General d'Assaigs i Investigations (LGAI).  
Carretera de acceso a la Facultad de Medicina de la UAB. 08290 Cerdanyola del Vallés (Barcelona).  
Sectores específicos de actuación:

Electrodomésticos y luminarias.  
Equipos de tratamiento de la información.  
Equipos de vídeo y receptores de radio y televisión.  
Equipos para el control de productos industriales.  
Aparatos industriales, científicos y médicos.  
Aparata de alta tensión.  
Aparatos de telecomunicaciones.

Asociación de Investigación Industrial Eléctrica (ASINEL).  
Carretera de Villaviciosa de Odón a Móstoles, kilómetro 1,700. 28935 Móstoles (Madrid).  
Sectores específicos de actuación:

Electrodomésticos y luminarias.  
Equipos de tratamiento de la información.  
Equipos para el control de productos industriales.  
Aparatos industriales, científicos y médicos.  
Líneas y equipos de alta tensión.  
Fuentes de alimentación.  
Aparatos de telecomunicaciones.

Centro de Investigación Tecnológica (LBEIN).  
Cuesta de Olaveaga, número 16. 43013 Bilbao (Vizcaya).  
Sectores específicos de actuación:

Electrodomésticos.  
Equipos de tratamiento de la información.  
Equipos para el control de productos industriales.

«Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima».  
Julián Camarillo, número 53 bis. 28037 Madrid.  
Sectores específicos de actuación:

Electrodomésticos y luminarias.  
Equipos de vídeo y receptores de radio y televisión.  
Equipos para el control de productos industriales.

Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA).  
Carretera de Ajalvir, kilómetro 4. 28850 Torrejón de Ardoz (Madrid).  
Sectores específicos de actuación:

Aparatos industriales, científicos y médicos.  
Equipos de tratamiento de la información.  
Aparatos de telecomunicaciones.

«Alcatel Standard Eléctrica, Sociedad Anónima».  
Ramírez de Prado, número 5. 28045 Madrid.  
Sectores específicos de actuación:

Aparatos de telecomunicaciones.

Laboratorio de Certificación Técnica de Telefónica.  
Emilio Vargas, número 4. 28043 Madrid.  
Sectores específicos de actuación:

Aparatos de telecomunicaciones.

Centro de Mediciones Radioeléctricas de la Dirección General de Telecomunicaciones.

Laboratorio de Radiofrecuencia. Camino de Ribarejada, sin número. 19170 El Casa (Guadalajara).

Sectores específicos de actuación:

Aparatos de telecomunicaciones.

Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR).  
Génova, número 6. 28004 Madrid.  
Sectores específicos de actuación:

Aparatos de telecomunicaciones.

Laboratorio de Compatibilidad Electromagnética de la Universidad Politécnica de Valencia.

Camino de la Vera, sin número. 46071 Valencia.

Sectores específicos de actuación:

Aparatos de telecomunicaciones.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**16349** *RESOLUCIÓN de 2 de julio de 1999, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Protocolo de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León y el Instituto Nacional de la Salud para la mejora de la atención sanitaria de la población de la comarca de Ciudad Rodrigo.*

Suscrito, el 19 de mayo de 1999, Protocolo de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León y el Instituto Nacional de la Salud para la mejora de la atención sanitaria de la población de la comarca de Ciudad Rodrigo, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dichos acuerdos, que figura como anexos de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de julio de 1999.—El Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

### ANEXO

**Protocolo de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León y el Instituto Nacional de la Salud para la mejora de la atención sanitaria de la población de la comarca de Ciudad Rodrigo**

En Valladolid a 19 de mayo de 1999.

### REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don José Manuel Fernández Santiago, Consejero de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León.